CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
30 SEP 2021
RECIBIDO
Firma ____ Hora 4:45pm

Proyecto de Ley N° 334/2021-CR

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del ministerio del deporte.

Artículo 2. Declaración de interés nacional
Declárese de interés nacional la creación del Ministerio del Deporte.

Artículo 3. Implementación
Encárguese al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con sus competencias y funciones, disponga las normas y acciones pertinentes para la creación del Ministerio del Deporte.

Lima, setiembre del 2021

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROBLES ARAUJO SILVANA EMPERATRIZ FIR 43750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2021 10:34:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2021 11:49:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2021 09:21:51-050

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 334** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 El artículo 14 de la Constitución Política del Perú señala: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física **y el deporte**. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad".

1.2 En el Acuerdo Nacional, el deporte se encuentra considerado como política de estado, y se encuentra previsto en la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, bajo la mención de: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura **y del Deporte**".

1.3 El Artículo 79 de la Ley N° 28044 sobre la finalidad El Ministerio de Educación señala que es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación **y deporte**, en concordancia con la política general del Estado.

1.4 El artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación **y deporte**, en concordancia con la política general del Estado.

1.5 El Proyecto Educativo Nacional al 2036 que lleva como título "El reto de una ciudadanía plena", establece la necesidad de revisar la Política Nacional del Deporte y el establecimiento de roles y funciones claras de todos sus actores principales: el Instituto Peruano del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, el Comité Olímpico Peruano, el Ministerio de Educación, los Gobiernos regionales, los clubes deportivos, las universidades, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. En este sentido, es determinante establecer prioridades desde el Gobierno nacional. El deporte de alta competencia puede permitir la movilización de los demás actores en función de la superación y éxito deportivo nacional, mientras que la masificación deportiva lo haría en función de la promoción del deporte escolar, las escuelas deportivas municipales, la mejora de la salud y el bienestar ciudadano. Idealmente, estas rutas deben ser complementarias.

1.6 El artículo 4 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el Ministerio de Educación es **competente** a nivel nacional en las siguientes materias, cuyo ámbito comprende: (...) **c) Deporte**, **actividad física y recreación**. Entre tanto el artículo 5 de la ley precitada establece entre otras funciones generales el de (...) g) Regular y supervisar el deporte, educación física, actividad física y recreación de conformidad con la normativa vigente, asumiendo la rectoría respecto a esta materia; la de i) **Regular y fiscalizar** los recursos, bienes y servicios del sector educación, **así como el deporte**, actividad física y recreación en el ámbito nacional, en el marco de la normativa vigente.

1.7 Por su parte el artículo 8.1° de la ley acotada referente a los alcances de la rectoría del Ministerio de Educación señala que es potestad rectora del Ministerio de Educación normar, regular, supervisar y, cuando corresponda, fiscalizar y sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de educación, aseguramiento de la calidad educativa, **deporte, actividad física, educación física y recreación** que son de alcance a aquellas instituciones

públicas y privadas del nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley.

1.8 Asimismo, el artículo 10 de la ley glosada señala entre otras funciones determinar los objetivos nacionales en materia de educación y deporte aplicables a todos los niveles de gobierno; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

1.9 Entre tanto, a través del artículo 15° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es un organismo adscrito al Ministerio de Educación.

1.10 Finalmente a través de la Primera Disposición Complementaria y modificatoria de la Ley N° 31224 se modifica artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, cuyo texto reza el Instituto Peruano del Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal. El Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, y ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN). El Ministerio de Educación es el ente rector en la materia deporte, actividad física, educación física y recreación".

1.11 A la luz de las disposiciones legales citadas precedentemente, se concluye que el Ministerio de Educación es uno de los sectores complejos, cuyo fin supremo es mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, y el hecho que el Instituto Peruano del Deporte esté bajo su jurisdicción, no permite gestionar adecuadamente, y por ello resulta imperioso que la política deportiva sea gestionada de manera independiente, es por ello que la propuesta de creación del Ministerio del Deporte se hace imperioso, cuyo eje central será buscar el bienestar de la sociedad en su conjunto, el Estado es responsable Constitucionalmente de garantizar el derecho al deporte y la recreación El Estado debe garantizar los dispositivos institucionales autónomos y, del más alto nivel para asegurar el acceso, practica y disfrute de este derecho.

1.12 Los beneficios del deporte y la actividad física ya son conocidos, la importancia y necesidad de realizar actividad física para vivir de manera plena; 9 de cada 10 peruanos consideran el deporte importante en su vida—, pero no lo adoptan como parte de ella. Beneficios en la salud mental y física **Mejora de la salud cardiovascular.** El corazón es un músculo, y como tal necesita ser trabajado. ¿Sabías que el ejercicio regular puede ayudar a mejorar la salud general de todo su sistema cardiovascular? **Reduce el riesgo de enfermedad cardíaca, accidente cerebrovascular y diabetes.** Un corazón más saludable significa un riesgo reducido de enfermedad cardiovascular, apoplejía y diabetes. **Ayuda a controlar el peso.** La actividad física no solo quema calorías, sino que también mejora el metabolismo a largo plazo. **Reducción de la presión arterial.** La actividad física mantiene saludables el

corazón y los vasos sanguíneos, lo que ayuda a prevenir la hipertensión. **Mejora la condición aeróbica.** Participar en actividades aeróbicas, como correr, montar en bicicleta o nadar, puede mejorar la capacidad del cuerpo para transportar y utilizar oxígeno en los pulmones y la sangre. **Mejora la fuerza muscular y la resistencia.** Los ejercicios de resistencia desafían el sistema muscular, con lo que obtenemos como resultado músculos más grandes y fuertes. **Mejora la flexibilidad articular y la amplitud de movimiento.** La flexibilidad mejorada reduce el riesgo de lesiones. **El alivio del estrés**. El ejercicio es un gran estimulante del estado de ánimo y ha demostrado ser un método eficaz para aliviar el estrés. **Reduce el riesgo de ciertos tipos de cáncer.** Las personas que hacen ejercicio con regularidad tienen menos probabilidades de desarrollar cáncer de mama, colon y pulmón. **Ayuda a controlar el colesterol.** El ejercicio disminuye los niveles de LDL (colesterol malo) y aumenta los niveles de HDL (colesterol bueno). **Evita la osteoporosis.** La construcción de huesos densos y fuertes es otro beneficio de la actividad física. **Fortalece el sistema inmunológico.** Hacer más ejercicio ayuda al cuerpo a enfermarse menos. **Sueño mejorado.** Sabemos lo importante que es dormir, y hacer ejercicio puede ayudarlo a conseguir un mejor descanso. **Beneficios para la salud mental.** El ejercicio también es bueno para la salud mental, ya que puede combatir los sentimientos de ansiedad y depresión, agudizar el enfoque y mejorar la autoestima. **Vida prolongada.** Como resultado de sumar todos los beneficios anteriores, obtenemos una vida más sana, agradable y por tanto, más larga. En suma, el deporte en las sociedades modernas, constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación y es un factor que impacta en la economía y en el mercado laboral.

1.13 Desde los juegos olímpicos de Berlín 1936 el Perú ha venido participando de diversas ediciones realizadas en las diferentes sedes, hasta el momento el Perú solo ha conseguido 4 medallas; el mismo que es el reflejo del poco interés que el estado le ha puesto al **deporte**, según figura el cuadro siguiente:

Sede	Atletas	ORO	PLATA	BRONCE	Total	Posición
París 1900	-	0	0	0	0	-
San Luis 1904	No participó					
Londres 1908	No participó					
Estocolmo 1912	No participó					
Berlín 1916	Suspendidos por la Primera Guerra Mundial					
Amberes 1920	No participó					
París 1924	No participó					
Ámsterdam 1928	No participó					
Los Ángeles 1932	No participó					
Berlín 1936	40	0	0	0	0	-
Helsinki 1940	Suspendidos por la Segunda Guerra Mundial					
Londres 1944	Suspendidos por la Segunda Guerra Mundial					
Londres 1948	41	1	0	0	1	26
Helsinki 1952	No participó					

Melbourne 1956	8	0	0	0	0	-
Roma 1960	31	0	0	0	0	-
Tokio 1964	31	0	0	0	0	-
México 1968	28	0	0	0	0	-
Múnich 1972	20	0	0	0	0	-
Montreal 1976	13	0	0	0	0	-
Moscú 1980	28	0	0	0	0	-
Los Ángeles 1984	35	0	1	0	1	37
Seúl 1988	21	0	1	0	1	36
Barcelona 1992	16	0	1	0	1	49
Atlanta 1996	29	0	0	0	0	-
Sídney 2000	21	0	0	0	0	-
Atenas 2004	12	0	0	0	0	-
Pekín 2008	13	0	0	0	0	-
Londres 2012	16	0	0	0	0	-
Río de Janeiro 2016	29	0	0	0	0	-
Tokio 2020	35	0	0	0	0	-
París 2024	Evento lejano					
Los Ángeles 2028	Evento lejano					
Brisbane 2032	Evento lejano					
Total	468	1	3	0	4	

FUENTE: JUEGOS OLIMPICOS

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
c) Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
d) Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
e) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
f) g) Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al presupuesto público, así cuando se implemente se hará sobre la base del actual presupuesto que se asigna al Instituto Peruano del Deporte (IPD), es decir el presupuesto será exactamente el mismo, contará con la misma cantidad de personas que labora actualmente en el IPD, además será una gran ventaja que se tenga un funcionario de alto nivel en el Consejo de Ministros, abogando y defendiendo las políticas deportivas.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna normativa vigente, ello por estar propuesto en el marco legal declarativo, es decir no es contraria a la Constitución Política del Estado, su objetivo está orientado a mejorar la política del estado en el campo del deporte y la subsecuente contribución en la formación de valores en nuestra sociedad. Debido a su carácter declarativo tiene como finalidad generar interés en el Poder Ejecutivo para ejecutar acciones para el mejoramiento de la Política de Estado en el campo del deporte y su contribución en la formación de valores de nuestra sociedad a través de la inclusión de un nuevo ministerio sobre la base del actual IPD.

V. RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con el Proyecto Educativo Nacional al 2036 que lleva como título "El reto de una ciudadanía plena", así en estricto establece la necesidad de revisar la Política Nacional del Deporte y el establecimiento de roles y funciones claras de todos sus actores principales.